

II PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

INFORME DE ANÁLISIS NORMATIVO



Un informe del:



Centro asesor del:



Autoría

Nuria Mesa Muñoz
Paloma Rodrigo Gutiérrez de la Cámara
Confederación Autismo España

Edita

Centro Español sobre trastorno del espectro del autismo
www.centroautismo.es
Calle Pajaritos 12, Bajo 1. 28045 MADRID
Tel. 91 556 33 98
info@centroautismo.es

Adaptación del resumen de la publicación a Lenguaje claro:
Documento adaptado según la Norma UNE-ISO 24495-1
para crear documentos en Lenguaje claro.
Realizado por el Equipo de Validación de Autismo España

Fecha de elaboración:

2023

Fecha de publicación:

2025

© PROHIBIDO SU USO COMERCIAL Y CUALQUIER MODIFICACIÓN NO AUTORIZADA.
CENTRO ESPAÑOL SOBRE TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

Informe de análisis normativo: II Plan Nacional de Accesibilidad Universal por CENTRO ESPAÑOL SOBRE TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO, 2025, gestionado por la Confederación Autismo España.

Índice

1. Introducción.....	1
2. Consideraciones generales	2
3. Antecedentes	4
4. Normativa vigente.....	5
5. Principios del Plan.....	8
6. Ejes estratégicos y objetivos	9
7. Conclusiones	13
8. Resumen en lenguaje claro	14

1. Introducción

El presente informe de análisis normativo estudia en profundidad el contenido del II Plan Nacional de Accesibilidad Universal “*España país accesible*”.

Dado el papel de **centros de referencia en materia de accesibilidad** del Real Patronato sobre Discapacidad y sus centros asesores reconocido tanto por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos como por el *Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público* (en adelante, Real Decreto 193/2023), el presente informe aborda en profundidad el contenido del Plan.

Para ello, comienza presentando sus elementos principales, por ejemplo, objetivos, principios, cuestiones estratégicas o ámbito temporal; para, posteriormente, recoger su compendio normativo en materia de accesibilidad, y mencionar sus 6 ejes estratégicos y los objetivos específicos que se vinculan a cada uno de ellos. Se recomienda consultar directamente el Plan para conocer las medidas concretas que se relacionan con cada objetivo específico.

Por último, se ofrece una serie de valoraciones finales a modo de conclusiones.

2. Consideraciones generales

El II Plan Nacional de Accesibilidad Universal “*España país accesible*” del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 se presenta como la hoja de ruta que guiará el trabajo en materia de accesibilidad durante los próximos años, específicamente desde el año 2023 hasta el año 2032.

Sus objetivos y medidas desarrollan la regulación contenida en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (en adelante, la Convención). Por ello, asume la **definición de accesibilidad** contenida en el artículo 9 de la misma:

“A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.”

Así pues, la **accesibilidad** se contempla con un **derecho previo e imprescindible** para garantizar el ejercicio efectivo del resto de derechos de las personas con discapacidad.

Desde la óptica de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, el Plan apuesta por un cambio de paradigma que llama a abordar el trabajo en materia de accesibilidad como una “**transformación cultural**” que haga presentes todas las necesidades presentes en la sociedad desde el diseño de bienes, servicios o espacios. El propio Plan señala como uno de los grandes obstáculos para la accesibilidad la actual concepción de la misma vinculada principalmente a intervenciones puntuales en los entornos físicos.

Otro elemento de interés que introduce este II Plan, es la de ampliar el público beneficiario de las políticas de accesibilidad, reconociendo que además de garantizar la inclusión de las

personas con discapacidad, “mejora y facilita la vida de toda la ciudadanía”. Así pues establece que:

*“La accesibilidad universal sirve para garantizar la participación del **conjunto de la ciudadanía** en todos los ámbitos de la vida cotidiana, permitiendo el ejercicio de sus derechos, favoreciendo su autonomía, su libertad de elección y la igualdad de oportunidades.”*

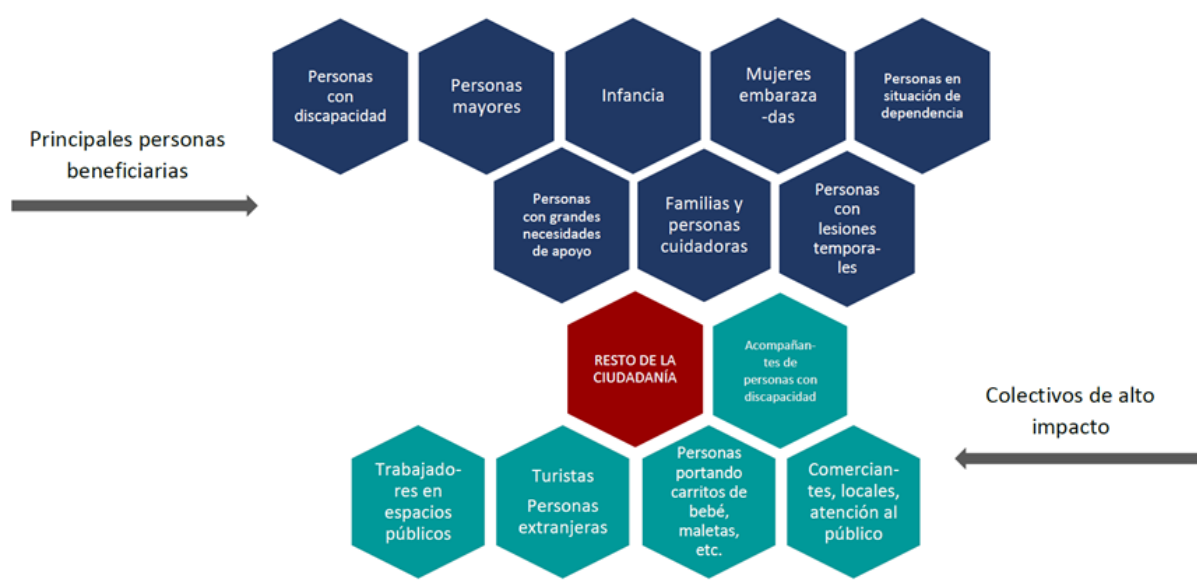


Figura. Personas beneficiarias de la accesibilidad. Fuente: II Plan Nacional de Accesibilidad

El Plan busca ofrecer una hoja de ruta general en materia de accesibilidad, aun así, tiene presente las necesidades de las **personas en especial situación de vulnerabilidad**. Para ello toma en cuenta:

- la realidad de las personas con grandes necesidades de apoyo;
- la perspectiva de género;
- las circunstancias diversas de las diferentes etapas vitales, atendiendo especialmente a la infancia y a las personas mayores en general, y a aquellas mayores con discapacidad, en particular;
- y las necesidades específicas de las personas que viven en el medio rural.

También es interesante señalar como el Plan quiere establecer en las administraciones públicas la “**cultura de la accesibilidad**”, insistiendo en que están llamadas a ser líderes en

la materia y adoptar una actitud ejemplarizante que contribuya a extender esta cultura de la accesibilidad a toda la sociedad.

Así pues, el Plan establece como su objetivo:

“Impulsar una transformación cultural en la Administración General del Estado, reforzando su liderazgo para avanzar en políticas públicas que integren e implementen la accesibilidad, capilarizando al resto de administraciones públicas, al sector privado, al tercer sector de acción social y a la ciudadanía en general.”

Además, es importante mencionar que el Plan explica cuál ha sido su **proceso** de elaboración, reconociendo que el mismo ha sido **participativo** (contando con las principales entidades representativas y de las administraciones públicas) y que para la concreción de su contenido se ha partido de una **microencuesta** disponible en la página web del Real Patronato sobre Discapacidad.

En lo relativo a su **evaluación**, el propio Plan reconoce que su amplio ámbito temporal (9 años) requiere articular un sistema de seguimiento evaluación que permita seguir con mayor detalle el trabajo que se desarrolle. Por ello, establece un sistema de evaluación trianual en base a una serie de indicadores vinculados a cada medida específica desarrollada.

3. Antecedentes

El predecesor directo del II Plan Nacional de Accesibilidad Universal es el **I Plan Nacional de Accesibilidad, 2004-2012**. Aunque dicho Plan ya reconocía la importancia de trabajar en materia de accesibilidad para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en consonancia con la posteriormente aprobada Convención, su contenido tiene un enfoque que premia la dimensión física de la accesibilidad, estableciendo un desarrollo muy diferente para otras dimensiones como la sensorial o la cognitiva.

Es importante señalar que, aunque el I Plan establece en distintos puntos la importancia de evaluar el impacto de las diferentes medidas contenidas, así como el impacto global del propio

Plan, no consta que dicha actividad se llevara a cabo. Tras consulta al CEDID, no se ha localizado documentación que constata su existencia.

Para salvar la barrera que supone la ausencia de una información que hubiera permitiera dar sólido fundamento al II Plan, antes de la redacción del II Plan se abordó la ya citada microencuesta para conocer las principales necesidades de las personas con discapacidad.

4. Normativa vigente

El Plan ofrece una interesante recopilación de la normativa vigente que puede resultar de gran interés para los centros consultores en materia de accesibilidad.

Esta es la siguiente:

Ámbito internacional

- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030 (UE).
- Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Ámbito estatal: general

- Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

- Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.
- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente.
- Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Ámbito estatal: entorno urbano y edificación

- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Ámbito estatal: transporte

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Ámbito estatal: comunicación y nuevas tecnologías

- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

Ámbito estatal: relaciones con la Administración General del Estado

- Orden PRE/446/2008, de 20 de febrero, por la que se determinan las especificaciones y características técnicas de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación establecidos en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo.

- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Es importante tener presente también la **Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030**, para el acceso, goce y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, que incorpora el diseño y la accesibilidad universal como un reto estratégico y eje de actuación en sí mismo, encaminado a asegurar condiciones de accesibilidad en todos los ámbitos de la vida.

5. Principios del Plan

El Plan se basa en los **principios** incluidos en el artículo 3 de *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social* (en consonancia con la Convención), los principios de actuación del sector público español y los principios del propio concepto de accesibilidad y diseño universal. Estos últimos son:

- Uso equiparable para todas las personas.
- Flexibilidad.
- Adaptabilidad.
- Sencillez.
- Comprensibilidad.

Además, en línea con su propia estructura y objetivos, el Plan también se rige por los siguientes principios:

- Compromiso.
- Liderazgo.
- Igualdad de género.
- Ejemplaridad.

- Buen gobierno.
- Diálogo civil.
- Transversalidad.

Por último, es importante tener en cuenta las siguientes **cuestiones estratégicas** que se plantean:

- La accesibilidad universal debe tener **perspectiva de género** y tener en cuenta las necesidades específicas de mujeres y niñas.
- La accesibilidad universal debe atender a las necesidades diferentes de las distintas **generaciones** que conviven en la sociedad.
- La accesibilidad universal debe construirse también a partir de la realidad de los **entornos rurales**.
- Para que la accesibilidad sea realmente universal, debe tener en cuenta la realidad de las **personas con grandes necesidades de apoyo**.
- La **asistencia personal** y los **perros de asistencia** son importantes medidas de apoyo para lograr la accesibilidad universal.
- Las **ayudas y servicios auxiliares** y los **formatos alternativos para la comunicación** también son importantes medidas para la accesibilidad universal.
- La **accesibilidad cognitiva** es una importante dimensión de la accesibilidad universal que está por desarrollar de forma plena

6. Ejes estratégicos y objetivos

El Plan divide las medidas que incluye en 6 ejes estratégicos, divididos a su vez en diferentes objetivos.

Estos son:

- **Eje estratégico 1.** Apuesta firme y visibilización de la accesibilidad universal en el Gobierno de España
 - **Objetivo 1.1.** Lograr que la accesibilidad universal sea un Compromiso del Gobierno de España.
 - **Objetivo 1.2.** Coordinar las políticas en accesibilidad universal elevando la cuestión al mayor rango ministerial posible y garantizando recursos para su viabilidad.
 - **Objetivo 1.3.** Visibilizar la actuación del Gobierno de España y de la AGE respecto a la accesibilidad universal.
- **Eje estratégico 2.** Organización y sistematización de la gestión transversal de la accesibilidad universal en la AGE.
 - **Objetivo 2.1.** Habilitar un punto único de referencia online en materia de accesibilidad universal, tanto a nivel interno como externo de la AGE, que cumpla con los requisitos de accesibilidad exigibles por ley.
 - **Objetivo 2.2.** Implantar herramientas para la sistematización de la accesibilidad universal en la actividad diaria de la AGE, sus organismos públicos y organismos autónomos.
 - **Objetivo 2.3.** Afianzar los conceptos de accesibilidad universal y diseño para todas las personas entre las empleadas y los empleados públicos de la AGE, en línea con su deber de velar por los intereses de la ciudadanía.
 - **Objetivo 2.4.** Garantizar la accesibilidad universal en el acceso y desempeño de la función pública.
 - **Objetivo 2.5.** Incluir la accesibilidad universal de forma transversal en los planes formativos anuales dirigidos a las empleadas y empleados públicos.
- **Eje estratégico 3.** Promoción de la gobernanza multinivel en la Administración pública.
 - **Objetivo 3.1.** Impulsar acciones y protocolos coordinados para afianzar la responsabilidad compartida en materia de accesibilidad universal entre los diferentes niveles de gobierno y gestión pública.

- **Objetivo 3.2.** Fomentar la acción del Gobierno de España como agente impulsor de la accesibilidad universal en el ámbito internacional.
- **Objetivo 3.3.** Impulsar acciones y protocolos coordinados para afianzar la responsabilidad compartida en materia de accesibilidad universal entre la AGE y las Comunidades Autónomas.
- **Objetivo 3.4.** Impulsar acciones y protocolos coordinados para afianzar la responsabilidad compartida en materia de accesibilidad universal entre la AGE y las Entidades Locales.
- **Eje estratégico 4.** Reforzar el marco normativo en materia de accesibilidad universal e impulsar su cumplimiento.
 - **Objetivo 4.1.** Fortalecer el marco normativo y de estándares en materia de accesibilidad universal mediante la actualización del existente y el desarrollo de nuevas normas en diferentes ámbitos.
 - **Objetivo 4.2.** Impulsar y favorecer el cumplimiento del marco normativo vigente en materia de accesibilidad universal.
 - **Objetivo 4.3.** Realizar el seguimiento y evaluación de los avances en materia de accesibilidad universal.
- **Eje estratégico 5.** Fomentar la innovación y la gestión del conocimiento en materia de accesibilidad universal.
 - **Objetivo 5.1.** Optimizar los recursos existentes en la AGE en materia de accesibilidad universal, como base para la generación de conocimiento, visibilización y mejora transversal.
 - **Objetivo 5.2.** Sistematizar y optimizar las herramientas de gestión del conocimiento.
 - **Objetivo 5.3.** Analizar y diagnosticar el nivel de implementación de la accesibilidad universal en la Administración General del Estado.

- **Eje estratégico 6.** Avanzar en la implantación efectiva de la accesibilidad universal en entornos, productos, bienes y servicios.
 - **Objetivo 6.1.** Garantizar la accesibilidad universal en los bienes y servicios a disposición de la ciudadanía.
 - **Objetivo 6.2.** Incorporar la accesibilidad universal en los planes anuales de publicidad y comunicación del Gobierno.
 - **Objetivo 6.3.** Impulsar la accesibilidad universal en el sector privado.

Las **medidas específicas** vinculadas a cada objetivo se pueden consultar entre la página 40 a la 66 del II Plan.

7. Conclusiones

Después del análisis del II Plan Nacional de Accesibilidad Universal, *España país accesible*, se trasladan las siguientes valoraciones finales:

- El Plan se presenta como una **hoja de ruta general** que, más allá de las consideraciones específicas relacionadas a colectivos más vulnerables, no establece previsiones específicas relativas a ningún tipo de discapacidad o condición concreta. Por tanto, no se hace alusión al autismo.
- El Plan se plantea de forma ambiciosa dar desarrollo a las medidas en materia de **accesibilidad cognitiva** en los próximos años, como pilar imprescindible de su concepción de la accesibilidad universal, y dando así cumplimiento a la reciente reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad en materia de accesibilidad cognitiva.
- El Plan **no** realiza **alusiones concretas a soluciones técnicas** que hayan de desarrollarse. Aunque sí menciona técnicas como la lectura fácil, el lenguaje claro o el braille en sus apartados más generales, no especifica qué soluciones deben adoptarse específicamente en cada momento. Bien es cierto que incluye entre sus objetivos el de avanzar en los procesos de normalización de los requisitos y pautas técnicas exigibles en cada caso.

8. Resumen en lenguaje claro

II Plan Nacional de Accesibilidad Universal





Este informe analiza una norma muy importante sobre accesibilidad que organiza actividades y proyectos para cumplir las leyes sobre accesibilidad en nuestro país en los próximos años.

Estas actividades y proyectos se dividen en 6 bloques que tienen los siguientes objetivos:

- Hacer visible la accesibilidad universal en el Gobierno de España.
- Organizar la gestión de la accesibilidad universal en toda la Administración del Gobierno de España.
- Promocionar que todas las Administraciones Públicas cumplan con sus obligaciones sobre accesibilidad en todas sus tareas.
- Crear más leyes y norma sobre accesibilidad universal y trabajar para que se cumplan todas ellas.
- Animar a que se investigue y se creen nuevas soluciones para mejorar la accesibilidad universal.
- Y trabajar para que toda la sociedad sea más accesible.
Por ejemplo, entornos, servicios, productos o procedimientos.

Este Plan no incluye actividades o proyectos solo para un tipo de discapacidad, sino que busca mejorar la accesibilidad de forma universal, es decir, una accesibilidad que atienda al mayor número de circunstancias y necesidades que hay en la sociedad.

El Plan incluye muchas medidas para mejorar la accesibilidad cognitiva, es decir, para hacer más fácil de entender la sociedad.



C/ Pajaritos 12, Bajo - Oficina 1. 28007 - Madrid

www.centroautismo.es

Centro asesor del:

